

CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIMAV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA C. BRENDA ALICIA JUÁREZ MATORAN, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, EN CONJUNTO DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha **01 de septiembre** de **2022**, “EL CIMAV” celebró un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**” con “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, con el objeto establecido en su cláusula **PRIMERA** consistente en: **QUE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR SERÁN ENCOMENDADAS POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, COMO LA ADMINISTRACIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE LAS DIRECCIONES ANTES MENCIONADAS.**
2. “**EL CONTRATO**” celebrado es identificado con el número **1A220510** y forma parte de un Procedimiento de Contratación mediante Adjudicación Directa, de acuerdo con el **Artículo 41 fracción XIV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que para cubrir las erogaciones que se deriven de “**EL CONTRATO**”, se afectó la partida presupuestal número **33901** del proyecto **10018**.
3. En la cláusula **TERCERA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO**”, se acordó la prestación del servicio a partir del día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022** al **31 DE DICIEMBRE DE 2022**.
4. En la cláusula **QUINTA** de “**EL CONTRATO**” denominada “**IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**”, “**EL CIMAV**” se compromete a pagar a “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**” la cantidad de \$41,959.52 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), más la cantidad de \$6,713.52 (SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 52/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$48,673.04 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.)**, menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que será pagada en parcialidades mensuales previo informe de las actividades realizadas.
5. Que mediante oficio **No. VIN-054/22** de fecha **05 de diciembre de 2022**, fue dado a conocer la necesidad de continuar con el servicio hasta el 24 de enero del ejercicio fiscal 2023.

D E C L A R A C I O N E S:

1. “**LAS PARTES**” declaran su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **MODIFICACIÓN** y se reconocen mutuamente la personalidad, reproduciendo como si a la letra se insertasen, las **DECLARACIONES** hechas en “**EL CONTRATO**” en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente.
2. Convienen que el presente convenio, lo realizan con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. “EL CIMAV” y “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el plazo de ejecución y como consecuencia el importe, por lo que acuerdan modificar las cláusulas **TERCERA** y **QUINTA**, para quedar de la siguiente forma:

SEGUNDA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a desempeñar los servicios objeto de “EL CONTRATO” en “EL CIMAV” de forma personal e independiente, por el lapso comprendido del día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 24 DE ENERO DE 2023**, y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de “EL CONTRATO”.

CUARTA. IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. “EL CIMAV” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, la cantidad de **\$41,959.52 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$6,713.52 (SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 52/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$48,673.04 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.)**, menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que será pagada en parcialidades mensuales previo informe de las actividades realizadas, el cual deberá establecer los servicios efectivamente prestados, así como el cumplimiento a los requerimientos de “EL CONTRATO” en términos del numeral 83 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Y para el periodo el 01 de enero de 2023 al 24 de enero de 2023 el monto total de “El CONTRATO” es por la cantidad de **\$8,391.90 (OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.)**, más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$1,342.71 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 71/100 M.N.)**, dando un total de **\$9,734.61 (NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.)**, menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que será pagada en parcialidades mensuales previo informe de las actividades realizadas, el cual deberá establecer los servicios efectivamente prestados, así como el cumplimiento a los requerimientos de “EL CONTRATO” en términos del numeral 83 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de “EL CONTRATO”.

TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” y “EL CIMAV”, reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

CUARTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley Sobre el Contrato de Seguro, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la

ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN TRES FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

POR "EL CIMAV"

LIC. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS
MANDATARIA LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

C. BRENDA ALICIA JUÁREZ MATORAN

DR. ALFREDO AGUILAR ELGUEZABAL
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(cimav)  REVISADO JURIDICO




CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
 MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
 CIM941025MJ1
 CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>
 USUARIO: JUMB861107U82 CLAVE: 4ea6737a

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECE LA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO"

F. REQ. 13/01/2023	PROVEEDOR: 4456-JUAREZ MATORAN BRENDA ALICIA ALEJANDRO MANZONI # 740, ALAMEDAS II, CHIHUAHUA TEL. . FAX. 0.			En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DIAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"			COTIZACION:
ORDEN DE COMPRA 1A230027	FECHA ORDEN 25/01/2023	REQUISICION No. 230010	FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN	CONDICIONES DE ENTREGA: 24 Día (s)		
SOLICITANTE: AGUILAR ELGUEZABAL ALFREDO	TIPO ORDEN DE COMPRA COMPRA DIRECTA	CONDICIONES DE PAGO: VS FACTURA/MENSUAL					
		NO. DE CONTRATO:					

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
1	33901	10018	ASISTENTE PARA DA Y DPV AMPLIACION DE LA OC 1A220510 SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA BRENDA ALICIA JUAREZ MATURAN POR EL PERIODO DE ENERO DE 2023 SUBTOTAL \$8391.90 IVA \$1342.70 RET ISR \$104.90 RET IVA \$895.14 RET IVA \$1,118.92 TOTAL \$9,734.60 ART 92 REGLAMENTO PRIMER PARRO ART 41 F XIV.	1.000	PZA	8,391.9000	8,391.90

ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO	SubTotal MXN 8,391.90
FACTURAR A: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C. CIM941025MJ1 MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00	IVA 1,342.70
TOTAL EN LETRA (* NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N. *)	TOTAL ORDEN 9,734.60

SANCHEZ OLIVAS MARIA AMPARO
 DIRECTORA DE ADMON Y FINANZAS

ESCOBEDO LIRA BONIFACIO
 JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO
 SUBDIRECTOR DE FINANZAS